



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 12 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0025/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.”**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0025/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

ANTECEDENTE

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral."
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.
- III. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.
- IV. En fecha veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
- V. En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de nomenclatura INE/CG1439/2023.
- VI. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo INE/CG446/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- VII. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.
- VIII. En fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión Extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- IX. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024, identificado con el número INE/CG526/2023.
- X. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, identificado con el alfanumérico INE/CG527/2023.
- XI. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés se celebró el Decimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el que se aprobaron los siguientes instrumentos Jurídicos:
- a) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, LAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024.
 - b) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARÁ EL PARTIDO, SUS PRECANDIDATOS Y SUS CANDIDATOS A

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ÁMBITO FEDERAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

c) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

d) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMERO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

e) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS QUE OPTEN POR SU POSTULACIÓN AL AMPARO DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

f) RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

XII. En fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, identificado con el número INE/CG563/2023.

XIII. En fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACUERDO 26/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ADECUACIONES AL RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA ESTABLECIDAS EN LA "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

- XIV.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0056/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y SE ORDENA PUBLICAR.
- XV.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0057/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 20223-2024.
- XVI.** En fecha diez de diciembre de dos mil veintitrés, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0113/2023 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO UNICO DE REGISTRO Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LAS SENADURIASY DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.
- XVII.** En fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Técnico electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURA A LA SENADURIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN A INTEGRARLA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

En virtud de los citados antecedentes y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

2. Que el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

3. Que el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, el poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

4. Que el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

5. Que el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

6. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
7. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
8. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
9. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
10. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
11. Que el artículo 13 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales establece, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.
12. Que el artículo 14 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo, deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.

4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidaturas. En las fórmulas para senadurías y diputaciones, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

5. En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.

13. Que el artículo 225 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que el artículo 226 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esa Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
15. Que el artículo 232 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los partidos políticos nacionales les corresponde el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
16. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

17. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
18. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
19. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
20. Que el artículo 30 del Estatuto, señala que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso.
21. Que el artículo 33 del Estatuto, señala que el Consejo Nacional tendrá entre otras las siguientes funciones.

“Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;
- (...)
- e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;
- f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- (...)
- l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;
- (...)
- s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios;
- t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;
- (...)
- w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
- (...)”

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



22. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional **Ejecutiva** a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de **candidaturas** a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional **Ejecutiva** asumirá esta función.

23. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Elecciones determinan que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

24. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;

(...)

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;

(...)

21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

25. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el próximo Proceso Electoral Federal a celebrarse el día 2 de junio de 2024.

26. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, en su BASE V. DE LOS REQUISITOS, numeral 1 incisos b) y c), 2, 3, 4, 5, 6, 7 establece:

V. DE LOS REQUISITOS.

1. Las personas que deseen participar en el proceso de selección interna para las candidaturas señaladas en la Base II del presente instrumento, con independencia de que sean internas o externas, en primer término, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales que correspondan al cargo por el que aspiran competir, a saber;

(...)

b) **SENADURÍAS**; los establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

I. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

c) **DIPUTACIONES**; los establecidos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Aquellas personas que aspiren a participar en el proceso de selección interna de este instituto político a las candidaturas a la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, y sean Senadurías o Diputaciones, además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y

f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

g) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En todos los casos para determinar la elegibilidad de la precandidatura o candidatura es necesario no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en las fracciones V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las personas aspirantes que se encuentren afiliadas al partido, adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y la normatividad electoral federal;

b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

c) En caso quedar electa en una candidatura del Partido de la Revolución Democrática a un cargo de elección popular, comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.

e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;

g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente, a las cuales se encuentra obligado el Partido de la Revolución Democrática a registrar de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale en el Instituto Nacional Electoral; y

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

- i) Dar su consentimiento por escrito; y
- j) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.

3. Las personas aspirantes externas adicionalmente a lo señalado en el numeral 1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y 45 del **Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática**;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la **Dirección Nacional Ejecutiva del Partido**;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- h) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente, a las cuales se encuentra obligado el **Partido de la Revolución Democrática** a registrar de conformidad con lo establecido por el **Instituto Nacional Electoral**, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas.

Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro deberán presentar los documentos y formatearía que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan, así como contar con el aval de esta.

Aunado a ello, se deberán de cumplir con los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale en el Instituto Nacional Electoral; y

- i) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

4. La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura deberá especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Sobrenombre;
- c) Sexo;
- d) Género;
- e) Lugar y fecha de nacimiento;
- f) Domicilio y tiempo de residencia;
- g) Ocupación;
- h) Clave de elector de la credencial para votar;
- i) El cargo para el que se postulan;
- j) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), f), g), h) e i) del Estatuto. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa;
- k) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de las precandidaturas ante el Órgano Técnico Electoral, signado por la persona aspirante a la precandidatura;
- l) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- m) Clave Única de Registro de Población;
- n) Registro Federal de Contribuyentes;
- o) Número telefónico particular;
- p) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- q) Número Telefónico celular;
- r) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- s) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5. La Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas electorales federales;
- b) Declaración de aceptación de la precandidatura;
- c) Copia legible de su credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- g) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación solo para personas aspirantes internas;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual deberá contener:
- Nombre o nombres y apellidos;
 - Tipo de competencia (ámbito federal);
 - Año de proceso (proceso electoral federal ordinario 2023-2024);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral;
- m) En el caso de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, el nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral;
- o) Proyecto de trabajo de Gobierno o Proyecto de Agenda Legislativa, uno por fórmula, según corresponda al tipo de precandidatura al que aspira;
- p) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- q) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado;
- r) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria;
- s) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las personas que aspiren a una precandidatura por si o a través de su representación en medio digital, totalmente legibles, así como en su caso los formatos que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral debidamente llenados, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro.

6. A ninguna persona podrá registrarse en distintas precandidaturas a cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo los casos y hasta el límite permitido por la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.

7. A ninguna persona podrá registrarse a una precandidatura para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para cargo de elección popular del ámbito local.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

27. Que la, CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, en su BASE VI. DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS incisos b), f), g), h) i), j), k), l), m), n), o), p) establecen:

VI. DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

(...)

b) Las personas que persona aspiren a una precandidatura a Senaduría o Diputación, ya sea por el Principio de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional, deberán registrarse en fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente.

(...)

f) Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento, se recibirán dentro del periodo comprendido del 15 al 19 de diciembre de 2023, estando disponible veinticuatro horas.

g) Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento contarán con dos días para realizar subsanaciones, los cuales correrán los días 21 al 22 de diciembre de 2023, las veinticuatro horas.

h) El registro de personas aspirantes a las precandidaturas de los cargos señaladas a numerales 2, 3, 4 y 5 de la Base II., del presente instrumento a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, a la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, se realizará bajo el procedimiento que se señala a continuación:

1. Las personas aspirantes contarán con cinco días previos al inicio del periodo de registro, para remitir vía correo electrónico LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas. La dirección electrónica y los formatos de registro serán publicados en la página oficial del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Electoral en su apartado, a más tardar un día antes del inicio de este plazo.

2. El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, el cual hará las veces de usuario para el acceso al Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, otorgando la contraseña correspondiente, lo que será notificado al solicitante mediante el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

3. Las personas solicitantes accederán al sistema dentro del periodo de registro debiendo adjuntará el formato electrónico de hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral.

4. Posteriormente deberán adjuntarán todas y cada una de las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada una de las personas aspirantes que corresponden a la precandidatura a la aspiran.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

5. El Órgano Técnico Electoral, a más tardar el 23 de diciembre de 2023 extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Número de folio;
 - b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
 - c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
 - d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
 - e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
 - i) Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de estos; Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes.
 - j) Se contará con plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente. En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;
 - k) En cuanto a la determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se estará a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones, el acuerdo respectivo será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral en la misma fecha de su emisión.
 - l) **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
 - m) **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones, por los siguientes motivos:
 - n) Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será la Dirección Nacional Ejecutiva, quien determine quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
 - o) El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;
- ✓ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

28. Que durante el periodo de registro comprendido en la BASE VI. DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [f/PartidodeRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodeRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, se recibieron las siguientes solicitudes de registro a las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a la Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa a integrar la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, relativas al Proceso Electoral Federal ordinario 2023-2024, mismas que se plasman en la siguiente tabla:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
CHIAPAS	3	SENADURIA MR	PROPIETARIA	SARAIN OSORIO ESPINOSA	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	3	SENADURIA MR	SUPLENTE	ROSA NAYELI LOPEZ GUERRERO	M	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	7	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CASTELLANOS ESPINOSA MARCO ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	7	SENADURIA MR	SUPLENTE	JIMENEZ AGUILAR JOSE LUIS	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	57	SENADURIA MR	SUPLENTE	ERIKA YAZMIN GONZALEZ OVANDO	M	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	57	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES	H	N/A	I	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	100	SENADURIA MR	PROPIETARIA	SERVIN MORALES JUAN CARLOS	H	N/A	I	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	100	SENADURIA MR	SUPLENTE	LOPEZ SANCHEZ CHRISTIAN TADEO	H	N/A	E	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	103	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	M	N/A	E	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	103	SENADURIA MR	SUPLENTE	ERIKA YAZMIN RODRIGUEZ GUZMAN	M	N/A	E	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	371	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO PIÑA ARENAS	H	N/A	E	INCOMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	371	SENADURIA MR	SUPLENTE	ARMANDO ARTEAGA TENORIO	H	N/A	E	INCOMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	381	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ROSALIA CORREA ALVAREZ	M	N/A	E	INCOMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	381	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAZMIN SHANTAL CRESPO CARBAJAL	M	N/A	E	INCOMPLETO
COAHUILA	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	EDUARDO ALVAREZ TELLES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	CECILIA JUANITA CASTAÑEDA ELIAS	M	N/A	I	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	PROPIETARIA	GRACIELA CORTES SANCHEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARIBEL SANCHEZ TOVAR	M	N/A	I	COMPLETO
GUANAJUATO	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	DAVID CRISTOBAL CANO HERNANDEZ	H	N/A	I	INCOMPLETO
GUANAJUATO	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	JOSE EULOGIO PEÑA GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO
GUERRERO	28	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CHAVEZ MARTINEZ GUILLERMINA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	28	SENADURIA MR	SUPLENTE	CASTREJON MIRANDA LORENA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	44	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JUANA INES SOTO MIRANDA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	44	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN RAFAEL MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	86	SENADURIA MR	SUPLENTE	LUCENA MEDINA MARISOL	M	N/A	I	INCOMPLETO
HIDALGO	4	SENADURIA MR	PROPIETARIA	NORA GABRIELA ALVARADO FUENTES	M	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	4	SENADURIA MR	SUPLENTE	JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	28	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MISAEAL CORNEJO HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	28	SENADURIA MR	SUPLENTE	CRISTIAN LOPEZ PAREDES	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	186	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JULIO BLADIMIR SEBASTIAN LEON	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	186	SENADURIA MR	SUPLENTE	FRISEN USIEL HERNANDEZ LEON	H	N/A	E	COMPLETO
MEXICO	11	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALAN LEONARDO GAMA BAUTISTA	H	N/A	E	INCOMPLETO
MEXICO	11	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARCOS EMILIANO FLORES GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALEJANDRA VILCHIS BERNAL	M	N/A	E	COMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	SUPLENTE	NORMA LUZ LOJERO VALENCIA	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	20	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	20	SENADURIA MR	SUPLENTE	RAQUEL JIMENEZ FLORES	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	70	SENADURIA MR	PROPIETARIA	OMAR CHAVEZ MONTE ALEGRE	H	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
MORELOS	70	SENADURIA MR	SUPLENTE	ENRIQUE CAMACHO COLIN	H	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	77	SENADURIA MR	PROPIETARIA	DULCE MARIA ARIAS ATAIDE	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	77	SENADURIA MR	SUPLENTE	ANA KAREN RIVERA DIAZ	M	N/A	E	COMPLETO
MORELOS	156	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARISOL BECERRA DE LA FUENTE	M	N/A	E	COMPLETO
MORELOS	156	SENADURIA MR	SUPLENTE	CELIA HERNANDEZ FERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
OAXACA	93	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
OAXACA	93	SENADURIA MR	SUPLENTE	EVELYN NATALY MENDOZA NAVA	M	N/A	I	COMPLETO
OAXACA	94	SENADURIA MR	PROPIETARIA	HECTOR ECHEVERRIA AVILA	H	N/A	E	COMPLETO
OAXACA	94	SENADURIA MR	SUPLENTE	MONICO RIOS MELCHOR	H	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	107	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CARMEN ABIGAIL AVALOS CANUL	M	N/A	E	INCOMPLETO
QUINTANA ROO	107	SENADURIA MR	SUPLENTE	BLANCA ESTELA CANUL TORRES	M	N/A	E	INCOMPLETO
QUINTANA ROO	388	SENADURIA MR	PROPIETARIA	LUIS ENRIQUE SARAO HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
QUINTANA ROO	388	SENADURIA MR	SUPLENTE	SANDRA NATDZIELY SARAO HERRERA	M	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	390	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAIME DAVID ORTIZ MENA LOPEZ NEGRETE	H	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	390	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN JOSE MAY PECH	H	N/A	E	COMPLETO
TABASCO	35	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JOSE SABINO HERRERA DAGDUG	H	N/A	E	COMPLETO
TABASCO	35	SENADURIA MR	SUPLENTE	RAUL GERARDO RAMOS RAMOS	H	N/A	E	COMPLETO
TAMAULIPAS	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	JOSE LUIS GARCIA GARZA	H	N/A	E	INCOMPLETO
TLAXCALA	4	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MICHAEL TEXTLE SOLANO	H	N/A	I	COMPLETO
TLAXCALA	4	SENADURIA MR	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ATLATENCO CAPILLA	H	N/A	E	COMPLETO
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ESPINOZA	M	N/A	E	INCOMPLETO
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	SUPLENTE	DIANA LAURA MALDONADO	M	N/A	E	INCOMPLETO
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAVIER CRUZ GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN PABLO CRUZ PEREZ	H	N/A	E	INCOMPLETO
VERACRUZ	3	SENADURIA MR	PROPIETARIA	GRACIELA CASTRO PEREZ	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	3	SENADURIA MR	SUPLENTE	ALEXANDRA RIAÑO VALDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	138	SENADURIA MR	PROPIETARIA	HEDA YAMILET PORTUGAL RENDON	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	138	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARI CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JUAN GARCIA PAEZ	H	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	GILBERTO ALVAREZ BECERRA	H	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	200	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES	H	N/A	I	COMPLETO
ZACATECAS	200	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN PABLO ESCOBEDO CERVANTES	H	N/A	E	COMPLETO

29. Que en términos de artículo 226 numeral 2 inciso a) de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales; del Acuerdo INE/CG563/2023 del Consejo General del Instituto Nacional; así como de la BASE VIII numeral 2. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN del Instrumento Convocante; las precandidaturas internas y externas a quienes se les otorgue registro podrán realizar actos de Precampaña un día después de que se emita el acuerdo de otorgamiento de Registro correspondiente y hasta el 18 de enero del 2024.
30. Que, en fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés se signó el convenio de Coalición "FUERZA Y CORAZON POR MÉXICO", entre el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y los Partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Acción Nacional (PAN); para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mediante el cual los suscriptores en su CLAUSULA SEXTA, acuerdan postular formulas de candidaturas de convergencia a los cargos de Senaduría y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, con el siglado correspondiente a los partidos políticos coaligados:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



SENADO			
1RA FORMULA	SIGLADO	2DA FORMULA	SIGLADO
AGUASCALIENTES	PAN	AGUASCALIENTES	PAN
BAJA CALIFORNIA	PAN	BAJA CALIFORNIA	PRI
BCS	PAN	BCS	PRI
CAMPECHE	PRI	CAMPECHE	PRI
CDMX	PRI	CDMX	PRD
CHIAPAS	PRD	CHIAPAS	PRI
CHIHUAHUA	PAN	CHIHUAHUA	PAN
COAHUILA	PRI	COAHUILA	PRI
COLIMA	PRI	COLIMA	PAN
DURANGO	PAN	DURANGO	PRI
GUERRERO	PRI	GUERRERO	PRD
HIDALGO	PRI	HIDALGO	PRD
JALISCO	PAN	JALISCO	PRI
MEXICO	PAN	MEXICO	PRI
MICHOACAN	PRD	MICHOACAN	PAN
MORELOS	PRI	MORELOS	PRD
NAYARIT	PAN	NAYARIT	PRI
NUEVO LEON	PRI	NUEVO LEON	PAN
PUEBLA	PRI	PUEBLA	PAN
QUERETARO	PAN	QUERETARO	PAN
QUINTANA ROO	PAN	QUINTANA ROO	PRD
SAN LUIS POTOSI	PAN	SAN LUIS POTOSI	PRI
SINALOA	PRI	SINALOA	PAN
SONORA	PRI	SONORA	PAN
TABASCO	PRD	TABASCO	PRI
TAMAULIPAS	PAN	TAMAULIPAS	PRI
TLAXCALA	PRI	TLAXCALA	PRD
VERACRUZ	PAN	VERACRUZ	PRD
YUCATAN	PRI	YUCATAN	PAN
ZACATECAS	PRI	ZACATECAS	PRD

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

31. Que de conformidad con lo establecido en el citado convenio de coalición señalado a considerando que antecede este instituto político participará en el proceso electoral federal 2023-2024, sin ningún tipo de coalición en Senadurías de los siguientes Estados:

SENADO
ESTADO
GUANAJUATO
OAXACA

32. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria, así como en el Instrumento Convocante en su "BASE V. – DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA PRECANDIDATURA, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas a considerandos 28 que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados, esto en atención al punto SEGUNDO del Acuerdo de



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en lo atinente dice:

SEGUNDO. - Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURAS A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATUIRA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 28.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 31 Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA; DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; SE OTORGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATUIRA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
CHIAPAS	3	SENADURIA MR	PROPIETARIA	SARAIN OSORIO ESPINOSA	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	3	SENADURIA MR	SUPLENTE	ROSA NAYELI LOPEZ GUERRERO	M	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	7	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CASTELLANOS ESPINOSA MARCO ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	7	SENADURIA MR	SUPLENTE	JIMENEZ AGUILAR JOSE LUIS	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	57	SENADURIA MR	SUPLENTE	ERIKA YAZMIN GONZALEZ OVANDO	M	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	57	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES	H	N/A	I	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	100	SENADURIA MR	PROPIETARIA	SERVIN MORALES JUAN CARLOS	H	N/A	I	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	100	SENADURIA MR	SUPLENTE	LOPEZ SANCHEZ CHRISTIAN TADEO	H	N/A	E	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	103	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	M	N/A	E	COMPLETO
CIUDAD DE MEXICO	103	SENADURIA MR	SUPLENTE	ERIKA YAZMIN RODRIGUEZ GUZMAN	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	EDUARDO ALVAREZ TELLES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	CECILIA JUANITA CASTAÑEDA ELIAS	M	N/A	I	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	PROPIETARIA	GRACIELA CORTES SANCHEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARIBEL SANCHEZ TOVAR	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	28	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CHAVEZ MARTINA GUILLERMINA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	28	SENADURIA MR	SUPLENTE	CATREJON MIRANDA LORENA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	44	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JUANA INES SOTO MIRANDA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	44	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN RAFAEL MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	4	SENADURIA MR	PROPIETARIA	NORA GABRIELA ALVARADO FUENTES	M	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	4	SENADURIA MR	SUPLENTE	JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	28	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MISAEAL CORNEJO HERNANDEZ	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	28	SENADURIA MR	SUPLENTE	CRISTIAN LOPEZ PAREDES	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	186	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JULIO BLADIMIR SEBASTIAN LEON	H	N/A	E	COMPLETO
HIDALGO	186	SENADURIA MR	SUPLENTE	FRISEN USIEL HERNANDEZ LEON	H	N/A	E	COMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALEJANDRA VILCHIS BERNAL	M	N/A	E	COMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	SUPLENTE	NORMA LUZ LOJERO VALENCIA	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	20	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARIA TERESA DOMINGUEZ RIVERA	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	20	SENADURIA MR	SUPLENTE	RAQUEL JIMENEZ FLORES	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	70	SENADURIA MR	PROPIETARIA	OMAR CHAVEZ MONTE ALEGRE	H	N/A	E	COMPLETO
MORELOS	70	SENADURIA MR	SUPLENTE	ENRIQUE CAMACHO COLIN	H	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	77	SENADURIA MR	PROPIETARIA	DULCE MARIA ARIAS ATAIDE	M	N/A	I	COMPLETO
MORELOS	77	SENADURIA MR	SUPLENTE	ANA KAREN RIVERA DIAZ	M	N/A	E	COMPLETO
MORELOS	156	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARISOL BECERRA DE LA FUENTE	M	N/A	E	COMPLETO
MORELOS	156	SENADURIA MR	SUPLENTE	CELIA HERNANDEZ FERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
OAXACA	93	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
OAXACA	93	SENADURIA MR	SUPLENTE	EVELYN NATALY MENDOZA NAVA	M	N/A	I	COMPLETO
OAXACA	94	SENADURIA MR	PROPIETARIA	HECTOR ECHEVERRIA AVILA	H	N/A	E	COMPLETO
OAXACA	94	SENADURIA MR	SUPLENTE	MONICO RIOS MELCHOR	H	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	388	SENADURIA MR	PROPIETARIA	LUIS ENRIQUE SARAQ HERRERA	H	N/A	I	COMPLETO
QUINTANA ROO	388	SENADURIA MR	SUPLENTE	SANDRA NATDZIELY SARAQ HERRERA	M	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	390	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAIME DAVID ORTIZ MENA LOPEZ NEGRETE	H	N/A	E	COMPLETO
QUINTANA ROO	390	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN JOSE MAY PECH	H	N/A	E	COMPLETO
TABASCO	35	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JOSE SABINO HERRERA DAGDUG	H	N/A	E	COMPLETO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



ACU/OTE-PRD/0025/2024

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
TABASCO	35	SENADURIA MR	SUPLENTE	RAUL GERARDO RAMOS RAMOS	H	N/A	E	COMPLETO
TLAXCALA	4	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MICHAEL TEXTLE SOLANO	H	N/A	I	COMPLETO
TLAXCALA	4	SENADURIA MR	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ATLATENCO CAPILLA	H	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	3	SENADURIA MR	PROPIETARIA	GRACIELA CASTRO PEREZ	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	3	SENADURIA MR	SUPLENTE	ALEXANDRA RIAÑO VALDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	138	SENADURIA MR	PROPIETARIA	HEDA YAMILET PORTUGAL RENDON	M	N/A	E	COMPLETO
VERACRUZ	138	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARI CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JUAN GARCIA PAEZ	H	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	GILBERTO ALVAREZ BECERRA	H	N/A	E	COMPLETO
ZACATECAS	200	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES	H	N/A	I	COMPLETO
ZACATECAS	200	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN PABLO ESCOBEDO CERVANTES	H	N/A	E	COMPLETO

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 33 Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA; DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; A LAS SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024; SE NIEGA EL REGISTRO, A LAS PRECANDIDATURAS A LAS SENADURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A INTEGRAR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNION, RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
CIUDAD DE MEXICO	371	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO PIÑA ARENAS	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
CIUDAD DE MEXICO	371	SENADURIA MR	SUPLENTE	ARMANDO ARTEAGA TENORIO	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
CIUDAD DE MEXICO	381	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ROSALIA CORREA ALVAREZ	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
CIUDAD DE MEXICO	381	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAZMIN SHANTAL CRESPO CARBAJAL	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
GUANAJUATO	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	DAVID CRISTOBAL CANO HERNANDEZ	H	N/A	I	INCOMPLETO	FALTA LICENCIA AL PROPIETARIO



UN NUEVO
AMANECER



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
GUANAJUATO	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	JOSE EULOGIO PEÑA GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA LICENCIA AL PROPIETARIO
GUERRERO	86	SENADURIA MR	SUPLENTE	LUCENA MEDINA MARISOL	M	N/A	I	INCOMPLETO	NO REGISTRÓ PROPIETARIO, FALTAN TODAS LAS DOCUMENTALES DE LA SUPLENCIA
MEXICO	11	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALAN LEONARDO GAMA BAUTISTA	H	N/A	E	INCOMPLETO	PROPIETARIO MENOR DE 25 AÑOS
MEXICO	11	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARCOS EMILIANO FLORES GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO	SUPLENCIA MENOR DE 25 AÑOS
QUINTANA ROO	107	SENADURIA MR	PROPIETARIA	CARMEN ABIGAIL AVALOS CANUL	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
QUINTANA ROO	107	SENADURIA MR	SUPLENTE	BLANCA ESTELA CANUL TORRES	M	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
TAMAULIPAS	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	JOSE LUIS GARCIA GARZA	H	N/A	E	INCOMPLETO	NO PRESENTÓ NINGUNA DOCUMENTAL
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	PROPIETARIA	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ESPINOZA	M	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, CURRICULUM VITAE PUBLICO, DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CONSTANCIA CURSO DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR INE
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	SUPLENTE	DIANA LAURA MALDONADO	M	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, CURRICULUM VITAE PÚBLICO, DELCLARACIÓN PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	PROPIETARIA	JAVIER CRUZ GARCIA	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, DELCLARACIÓN PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [f/PartidodeiaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodeiaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



ACU/OTE-PRD/0025/2024

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS	OBSERVACIONES
TLAXCALA	15	SENADURIA MR	SUPLENTE	JUAN PABLO CRUZ PEREZ	H	N/A	E	INCOMPLETO	FALTA FUR OTE, CURRICULUM VITAE PUBLICO, DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CONSTANCIA URSO DE FORMACIÓN POLÍTICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR INE

CUARTO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN ESPECIFICO EN EL CONSIDERANDO 33 Y EN VIRTUD DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO POLITICO CON LOS PARIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 79, 81 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ESTATUTO AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLITICO LA POSTULACIÓN DE FORMULAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 31, EL PROCESO INTERNO QUEDA SUSPENDIDO, SIENDO, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	I/E	ESTATUS
COAHUILA	2	SENADURIA MR	PROPIETARIA	EDUARDO ALVAREZ TELLES	H	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	2	SENADURIA MR	SUPLENTE	CECILIA JUANITA CASTAÑEDA ELIAS	M	N/A	I	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	PROPIETARIA	GRACIELA CORTES SANCHEZ	M	N/A	E	COMPLETO
COAHUILA	26	SENADURIA MR	SUPLENTE	MARIBEL SANCHEZ TOVAR	M	N/A	I	COMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	PROPIETARIA	ALEJANDRA VILCHIS BERNAL	M	N/A	E	COMPLETO
MEXICO	12	SENADURIA MR	SUPLENTE	NORMA LUZ LOJERO VALENCIA	M	N/A	I	COMPLETO

QUINTO. – - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN CASO DE QUE SUFRA MODIFICACIONES EL CONVENIO DE COALICIÓN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL EMITIRÁ LOS



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0025/2024

ACUERDOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES A LA PRECANDIDATURA QUE CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!”

**EDMUNDO LOPEZ
DELGADO
INTEGRANTE**

**CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE**

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE**